Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que las presentes actuaciones no corresponden a la competencia originaria de esta Corte, prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: **Agencia Trimar S.A.**, representada **por su apoderado, doctor Marcos Gabriel Gutman.**

Parte demandada: **Municipalidad de Necochea, no presentada en autos.**